

COPIA
NOTARIA SEGUNDA

CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA: MÁXIMO DIMAS CARRIÓN CABRERA

JUBENTINA LUZURIAGA CUESTA

A FAVOR DE: LIC. AURORA ENITH ORTEGA CARRIÓN

CUANTÍA: \$ 100,00 USD

En la Ciudad de Loja,

Cabecera del Cantón del mismo nombre, Provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, lunes cuatro de septiembre de septiembre de dos mil seis, ante mí, Doctor Stalin Alvear Alvear,

Abogado, Notario Público Segundo del Cantón Loja, comparecen por una parte los cónyuges señores **MÁXIMO DIMAS CARRIÓN CABRERA** y **JUBENTINA LUZURIAGA CUESTA**, por sus propios derechos; y, por otra parte la señora Licenciada **AURORA ENITH ORTEGA CARRIÓN**, de estado

civil casada, por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse según derecho, portadores de sus respectivos documentos de identidad, a quienes de conocer doy fe, y, me solicitan eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada textualmente es como sigue: ■ **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Cesión de Participaciones de la Compañía **SURMUEBLE COMPANIA LIMITADA**, de la ciudad de Loja, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por una parte los esposos señor Máximo Dimas Carrión Cabrera y señora



Jubentina Luzuriaga Cuesta, casados entre sí, a quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará « LOS CEDENTES »; y, por otra parte, la señora Licenciada Aurora Enith Ortega Carrión, de estado civil casada, a quien en lo posterior se la llamará « LA CESIONARIA », todos mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía, capaces para contratar y obligarse.-

SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) la Compañía de Responsabilidad Limitada « SURMUEBLE Compañía Limitada », con domicilio en la ciudad de Loja, fue aprobada mediante Resolución número cero dos « C » DIC « cien (02-C-DIC-100) emitida por el Doctor Edgar Coello Garcia, Intendente de Compañías de Cuenca con fecha trece de febrero del dos mil dos, e inscrita en la Registraduría Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número ciento veinticinco (125) y anotada en el repertorio con el número cuatrocientos noventa y cuatro (494), el veintiocho de febrero del dos mil dos; b) El Capital Social de la prenombrada Compañía es de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, dividido en mil participaciones de un dólar cada una, de los cuales el señor Máximo Dimas Carrión Cabrera tiene cien participaciones de un dólar cada una, lo que significa un valor aportado de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, según se desprende del Certificado otorgado por el Banco de Loja e inscrito en la Registraduría Mercantil del Cantón Loja en la misma partida y repertorio señalado en el literal a) de esta cláusula; c) La escritura Pública de Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada « SURMUEBLE COMPAÑIA LIMITADA », cuyo objeto y finalidad es la producción y comercialización de muebles y servicios afines. Comercialización

de materiales de construcción, diseño y decoración de interiores, venta de materiales de ferretería y misceláneos; fue celebrada ante el señor Doctor Eduardo Ortega Ordóñez, Notario Octavo del Cantón Loja, el dieciséis de enero del año dos mil dos, e inscrita en la Registraduría Mercantil del Cantón Loja, bajo la partida número ciento veinticinco (125) y anotada en el repertorio con el número cuatrocientos noventa y cuatro (494), el veintiocho de febrero del dos mil dos. Como parte integrante de la Escritura Pública antedicha son la Resolución y la Certificación constante en los literales a) y b) de esta cláusula; c) Los Cedentes esposos entre sí, señor Máximo Dimas Carrión Cabrera y señora Jubentina Luzuriaga Cuesta, mediante comunicación del nueve de agosto del dos mil seis, se dirigen al señor Luis P. Ortega P., Presidente de SURMUEBLE Compañía Limitada, comunicándole su decisión de ceder las participaciones y demás beneficios establecidos en los Estatutos y Escritura Pública de Constitución de la Compañía, a nombre de la señora Licenciada Aurora Enith Ortega Carrión, lo que es aceptado por todos los socios de la Compañía según consta en el Acta de Junta General de Acción de SURMUEBLE COMPANIA LIMITADA, del día veintitrés de agosto del dos mil seis. ✓ **TERCERA:**

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.— Con estos antecedentes, los **« CEDENTES »**, esposos señor Máximo Dimas Carrión Cabrera y señora Jubentina Luzuriaga Cuesta, transfieren sus acciones que ascienden al valor aportado de CIENTO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, igualmente transfieren todos los beneficios que tienen en la Compañía SURMUEBLE COMPANIA LIMITADA, a nombre de la señora Licenciada Aurora Enith Ortega Carrión.— **CUARTA: GASTOS.**—

Todos los gastos que demande el perfeccionamiento de la presente escritura y su registro, son de cuenta de la « CESIONARIA », señora Licenciada Aurora Enith Ortega Carrión.- **QUINTA: ACEPTACION.-** Los intervinientes y de manera especial la « CESIONARIA », aceptan integralmente el contenido de las cláusulas que anteceden, porque van en beneficio de sus intereses y se ajustan a las exigencias legales; finalmente, las partes se facultan mutuamente para que directamente o por tercera persona, se haga inscribir la presente Escritura en el Registro Mercantil del Cantón Loja.- Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás formalidades de ley para la validez del presente instrumento público.- Loja, uno de septiembre del dos mil seis. (firmado) Dr. R. Alberto Suéscum Vallejo. ABOGADO. Matrícula número doscientos doce.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura pública.- Los comparecientes me presentan sus respectivas cédulas de ciudadanía y los certificados de votación correspondientes.- Formalizado el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí integralmente y en voz alta a los comparecientes, quienes ratificándose en lo expuesto, lo suscriben en unidad de acto, conmigo el Notario que doy fe.-



A. Carrion

Máximo Dimes Carrión Cabrera
Céd. Nro. 110009661-7

Aurora E. Ortega C.

Lic. Aurora Enith Ortega Carrión
Céd. Nro. 110213152-9

Jubentina Lozuriega Cueva

Jubentina Lozuriega Cueva
Céd. Nro. 170571700-5

Dr. Stalin Alvear

Dr. Stalin Alvear Alvear
NOTARIO SEGUNDO DEL CANTON LOJA

SIGUE DOCUMENTO HABILITANTE

CESION DE PARTICIPACIONES

Notaría Segunda del Cantón Loja

REGISTRO MERCANTIL
CANTON LOJA

SURMUEBLE CIA. LTDA.

ESTILO Y CALIDAD

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE

SURMUEBLE CIA. LTDA.

En la ciudad de Loja, capital y provincia del mismo nombre, y en las oficinas de SURMUEBLE CIA. LTDA. Ubicadas en la Av. Santiago de las Montañas y Puerto Bolívar, siendo las 13:00 H. Del día 23 de agosto del año 2006, se reúnen los accionistas de SURMUEBLE CIA. LTDA., con la finalidad de tratar el único punto, la autorización de la transferencia del 100 % de las Participaciones que mantiene el Sr. Máximo Dimas Camión Cabrera, en la COMPAÑIA SURMUEBLE CIA. Ltda., a favor de la Lcda. Aurora Enith Ortega Camión.



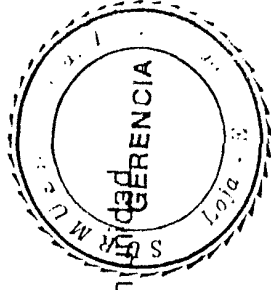
Luego de la constatación del quórum y el correspondiente saludo por parte del Sr. Luis Ortega Pesantes, Presidente de la Compañía, se da lectura a un oficio presentado por el Sr. Máximo Dimas Camión Cabrera en el que solicita la autorización de la Junta de Accionistas para transferir el 100 % de sus acciones o participaciones, es decir 100 participaciones de \$1.00, cada una a favor de la Lcda. Aurora Enith Ortega Camión.

Conocido el oficio y luego de un minucioso análisis se establece que el Sr. Máximo D. Camión Cabrera:

- Es Socio activo de SURMUEBLE CIA. LTDA.
- Tiene 100 participaciones de Un dólar en SURMUEBLE CIA. LTDA.
- Al momento se encuentra al día en sus obligaciones con la referida compañía.

En tal razón la Junta General Extraordinaria de Accionistas compuesta por 10 socios, con 100 participaciones cada uno resuelve autorizar al Sr. Máximo D. Camión Cabrera, para que transfiera sus 100 participaciones, o sea el 100 % de las mismas, a favor de Aurora Enith Ortega Camión.

Para constancia y validez de lo aquí estipulado firman en
de acto.





SURMUEBLE CIA. LTPA.

ESTILO Y CALIDAD

[Signature]

Sr. Luis P. Ortega P.
PRESIDENTE
Ced. N. 1101771804

[Signature]

Sr. Máximo D. Carrón C.
Ced. N. 1100096617

[Signature]

Sr. Ismael E. Albán A.
Ced. N. 1101492781

[Signature]

Sr. Jorge E. Maza
Ced. N. 1101769337

[Signature]

Sr. Miguel A. Juárez M.
Ced. N. 1100336716

[Signature]

Sr. Cesar A. Silva E.
GERENTE
Ced. N. 1102616727

[Signature]

Sr. Luis V. Cuenca G.
Ced. N. 1101864880

[Signature]

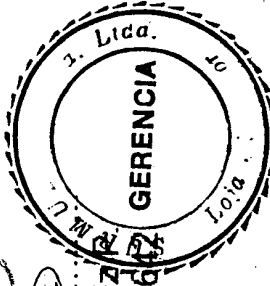
Sr. Ezequiel Albán G.
Ced. N. 1102085782

[Signature]

Sr. Luis A. Maza C.
Ced. N. 1101481883

[Signature]

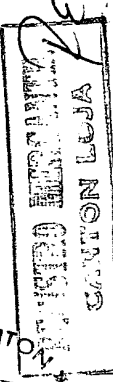
Sr. Franco R. Ortiz R.
Ced. N. 1102504612



RAZÓN: SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN. Y ADEMÁS CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO HABILITANTE QUE SE ADJUNTA CONCUERDA CON SU ORIGINAL.- (CESIÓN DE PARTICIPACIONES, QUE OTORGA MAXIMO DIMAS CARRION CABRERA Y JUBENITINA LUZURIAGA CUESTA, A FAVOR DE: LIC. AURORA ENITH ORTEGA CARRION).-

[Signature]

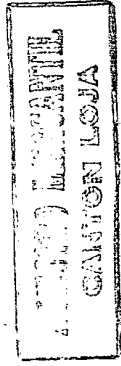
Dr. Stalin Albán A.
NOTARIO
DEL CANTÓN LOJA



REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura pública que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía SURMUEBLE CIA.LTDA.

Loja, 11 de septiembre del 2006.



Dr. Félix Delgado Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA

RAZON: Siento por tal, la marginación de la cesión de participaciones que otorga Maximo Dinmas Carrion y Jubentina Luzuriaga Cuesta, a favor de Aurora Enith Ortega Carrion, celebrada en la Notaria Segunda del Cantón Loja, de fecha 4 de septiembre del 2006. Loja. 28 de febrero del 2007.



EL NOTARIO,

Dr. Edmundo Ortega Ortiz

NOTARIO OCTAVO
DEL CANTON LOJA